

FECHA: 06/06/2013
EXPEDIENTE N°: 879/2009
ID TÍTULO: 2500921

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS (Informe Provisional)

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas-Francés por la Universidad de Extremadura
Menciones	Mención en Estudios Portugueses
Universidad solicitante	Universidad de Extremadura
Universidad/es participante/s	Universidad de Extremadura
Centro/s	• Facultad de Filosofía y Letras
Rama de Conocimiento	Artes y Humanidades

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo de lo establecido en los Reales Decretos 1393/2007 y 861/2010, respecto del procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

Descripción general

Adaptación de la memoria verificada a la Aplicación de Oficialización de Títulos Universitarios.

2.1 - Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos

Actualización de la información.

3.1 - Competencias generales y básicas en el caso de Grado

Se estructuran las competencias siguiendo la clasificación establecida en la aplicación: básicas, generales, transversales y específicas.

3.2 - Competencias transversales

Se estructuran las competencias siguiendo la clasificación establecida en la aplicación: básicas, generales, transversales y específicas.

3.3 - Competencias específicas

Se estructuran las competencias siguiendo la clasificación establecida en la aplicación: básicas, generales, transversales y específicas.

4.1 - Sistemas de información previo

Se actualiza la información.

4.3 - Apoyo a estudiantes

Se actualiza la información.

4.4 - Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos

Se adapta a la normativa vigente.

5.1 - Descripción del plan de estudios

Se amplía la información y se realizan los siguientes cambios en la secuencia o denominación de módulos/materias/asignaturas: Literatura Francesa I (siglos XX y XXI): que se impartía en el 2do semestre del 2do año, se cursará en el 1er semestre del 4º curso. Estudios Franceses y TIC¿s, que actualmente se cursa en el 1er semestre del 4º año, se impartirá en el 2do semestre del 2do curso. Literatura Francesa I, actualmente dedicada a los siglos XX y XXI, se consagrará al periodo que abarca desde el medievo al siglo XVII. Literatura Francesa III, actualmente dedicada al período medievo-siglo XVII, se consagrará a los siglos XX y XXI, impartándose en el 1er semestre del 4º año. El módulo 5 Culturas y Literaturas Francófonas pasará a denominarse Literaturas Francófonas. Literaturas francófonas que se cursaba en el 1er semestre de 4º año se cursará en el 2do semestre del 4º año. Traducción francés-español que se cursaba en el 2do semestre de 4º año se cursará en el 1er semestre de dicho curso.

6.1 – Profesorado

Se actualiza la información.

7.1 - Justificación de recursos materiales y servicios disponibles

Se actualiza la información.

8.1 - Estimación de resultados con valores cuantitativos

Se actualiza la información.

10.2 - Procedimiento de adaptación

Se modifica la garantía de los derechos de los estudiantes, adaptándola a la legislación vigente.

11.1 - Responsable del título

Se modifica la persona asociada a la solicitud.

11.2 - Representante legal

Se modifica la persona asociada a la solicitud.

11.3 – Solicitante

Se modifica la persona asociada a la solicitud.

ASPECTOS A SUBSANAR

Nota: Para que los itinerarios formativos que se describían en la memoria verificada en 2009 y modificada en julio de 2010 se puedan transformar en menciones que van a figurar en el título, de conformidad con lo dispuesto en el RD 861/2010, resulta imprescindible que tal transformación se solicite expresamente como modificación del plan de estudios en el punto 1, trámite que la Universidad no ha cumplimentado.

CRITERIO 3. COMPETENCIAS

El número de competencias formuladas resulta excesivo, en parte porque en ocasiones se incorporan resultados de aprendizaje de algunas asignaturas específicas a este apartado. En este sentido, se recuerda que en este criterio solamente deben figurar las competencias que adquieren todos los estudiantes del grado; por consiguiente, las competencias asociadas únicamente a menciones o a asignaturas optativas no deberían figurar en este apartado y su relación se debe plasmar en la 'Descripción general del plan de estudios' (apartado 5), y dentro de las materias en las que se trabajen esas competencias que serán adquiridas solamente por el grupo de estudiantes que las cursen.

CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN

En relación con la propuesta de reconocimiento de créditos procedentes de enseñanzas superiores no universitarias, que en este Grado se ha establecido con un mínimo 0 y un máximo 36 ECTS, dada la naturaleza de este grado se debe aportar una tabla comparativa correspondiente a las materias de al menos un título de enseñanza superior no universitaria cuyas competencias podrían ser reconocidas en este Grado, enumerando las materias de dichas enseñanzas que podrían ser objeto de reconocimiento en este título para que pueda ser valorada la adecuación de las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje entre las materias del título de Grado y los módulos o materias del correspondiente título de Enseñanza Superior No Universitarios.

En cualquier caso, si se quisiera realizar un reconocimiento de entre 30 (formación profesional) o 36 ECTS (enseñanzas artísticas) por este concepto, se recuerda que, además, el Real Decreto 1618/2011 establece que, para poder efectuar las relaciones directas entre los títulos objeto de reconocimiento, se debe disponer de un acuerdo explícito entre la universidad y la Administración educativa correspondiente.

CRITERIO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

En relación a las lenguas en que se desarrolla el proceso formativo, que figura bajo la denominación de “otras”, debe especificarse exactamente a qué lenguas se refiere, así como el nivel requerido al alumnado (en función del marco europeo de referencia) y la adecuación del profesorado responsable.

En la "Justificación de la Estructura del Plan de Estudios", en el apartado Especialización de Estudios Portugueses, aparece, de manera improcedente, la alusión a un 5º curso en el Grado. Debe suprimirse dicha alusión. Además, en relación con esta “especialización”, resulta poco coherente con la denominación del grado, “Lenguas y literaturas modernas: Francés”, por lo que, si se desea solicitar su reconocimiento como “mención”, no sólo debe solicitarse expresamente como modificación del plan de estudios, sino justificarla de manera adecuada, de acuerdo con las indicaciones que figuran en la guía de ANECA, en cuyo anexo IV (relativo a las Orientaciones para la inclusión de Menciones y Especialidades), se especifica claramente que la denominación, configuración y planificación de las menciones o especialidades del título deben ser coherentes con las características de este.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

La normativa sobre reconocimiento de créditos, recientemente aprobada, establece que “El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que corresponda sobre las solicitudes de

reconocimiento presentadas será de tres meses.” Se recomienda a la Universidad que abrevie sustancialmente dicho plazo de tres meses, puesto que normalmente los estudiantes necesitan con urgencia conocer el resultado de sus solicitudes de reconocimiento.

CRITERIO 6. PERSONAL ACADÉMICO

Se recomienda completar la información relativa a la adecuación del profesorado (en particular, el número de sexenios reconocidos).

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Madrid, a 06/06/2013:

El Coordinador de la Unidad de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones



Miguel Ángel Galindo